

cuantitativamente resultando ser moderado y tras la fase de restauración se valora como beneficioso.

— “Plan de Restauración” donde se establecen las actuaciones tendentes a devolver el uso agrícola al terreno original, para ello se adoptarán como medidas protectoras la prevención de la contaminación atmosférica: se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada, los camiones circularán a una velocidad inferior a 40 km/h, la carga irá cubierta con malla tupida y asegurada y se regarán las pistas y caminos para evitar la emisión de polvo, asimismo se repararán periódicamente los desperfectos (baches, rodadas) producidos por la maquinaria pesada sobre pistas y caminos. Para proteger el suelo se retirará la capa vegetal de suelo, se acopiará para su uso en las labores de restauración y se usarán los caminos existentes. En cuanto a la protección de las aguas se incluye como medida principal la ejecución de la extracción de áridos por encima del nivel freático. Para evitar la erosión se adoptarán pendientes de 45° como máximo en los taludes finales, asimismo se mantendrá una distancia de seguridad de 2 m a los límites de las parcelas colindantes, caminos, acequias, desagües, etc. Se evitarán los trabajos nocturnos, se respetarán los periodos de reproducción de la fauna si así se indicara por la Dirección General de Medio Ambiente.

Entre las medidas correctoras se incluyen las labores de relleno de huecos con inertes que consistirán en bolos de rechazo y tierras de excavación totalmente exentas de elementos contaminantes, el acondicionamiento de los taludes de forma que queden perfilados con una pendiente máxima de 45° para garantizar su estabilidad y evitar procesos erosivos, la explanación del terreno y la reconstrucción del suelo extendiendo una capa de tierra vegetal e incluso lodos.

— El periodo de ejecución según el Estudio de Impacto Ambiental será de 12 años previstos para su explotación y 1 año adicional para su restauración.

— “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se establece el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras expuestas, la eficacia de éstas, detectar la aparición de impactos no previstos y establecer el tipo y frecuencia de emisión de informes por parte del promotor de la actividad. La ejecución de este plan es responsabilidad del promotor para ello se designará un Técnico cualificado. El Plan de Vigilancia incluye la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice de forma simultánea a la extracción, el análisis y control periódico de los materiales de relleno, el control de las fuentes generadoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, control de la correcta ejecución de los riegos, del estado de los taludes y pistas de transporte y la inspección de las superficies restauradas.

— “Presupuesto” del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (6.045 €).

— “Fotografías”.

— “Planos”: se incluyen cinco planos (situación, geología, catastral, planta extracción y perfiles transversales).

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 2 MW” en la parcela 28 del polígono 8 y parcela 342 del polígono 2, en el término municipal de Medina de las Torres.*

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW” en la parcela 28 del polígono 8 y parcela 342 del polígono 2, en el término municipal de Medina de las Torres pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 11 de fecha 27 de enero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW" en la parcela 28 del polígono 8 y parcela 342 del polígono 2, en el término municipal de MEDINA DE LAS TORRES.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW" en la parcela 28 del polígono 8 y parcela 342 del polígono 2, en el término municipal de Medina de las Torres, promovido por la empresa ENERGÍAS RENOVABLES DEL BIERZO, S.L. y otros, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea/subterránea de evacuación, a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán nivelaciones del terreno ni modificación alguna de la topografía actual del mismo. Estará prohibida cualquier alteración de los cursos fluviales y sus cuencas afluentes.

El movimiento de tierras consistirá en retirada de la tierra vegetal para la realización de las obras, su acopio en caballones de no más de dos metros de altura y su posterior extendido.

##### b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

7. Dadas las características de las parcelas, despejadas de cualquier tipo de arbolado no se hace necesaria la corta ni la poda de ningún ejemplar. Se vigilará especialmente la reforestación propuesta en el lado del ferrocarril para minimizar convenientemente el impacto visual hacia el núcleo urbano.

8. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra, ésta deberá ser extendida de nuevo.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
14. El cerramiento tendrá las siguientes características:
- Su altura máxima será de 2 metros.
  - No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
  - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
  - Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.
15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
21. No será necesario tomar medidas con la línea de evacuación ya que ésta será subterránea en todo su trazado hasta el punto de enganche.
22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales cercanos, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
24. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Dada la proximidad al casco urbano también podrán ser vertidas a la red de saneamiento de la localidad con la preceptiva autorización municipal.
- d) Fase de abandono:
25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
29. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.
- f) Programa de vigilancia ambiental:
30. La propiedad designará un responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de

vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

31. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente del inicio de las obras.

32. A la finalización de las obras se elaborará un informe final que recoja el seguimiento realizado al programa de vigilancia ambiental.

33. Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se procederá al seguimiento de la zona de reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

34. Se verificará la hermeticidad de la fosa séptica en caso de que se opte por esta opción para la evacuación de las aguas residuales.

35. Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

36. Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 20 y 21 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 7 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW" en la parcela 28 del polígono 8 y parcela 342 del polígono 2, en el término municipal de Medina de las Torres, promovido por ENERGÍAS RENOVABLES DEL BIERZO, S.L. y otros, consiste en 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 KWp cada una promovidas por empresas diferentes que globalmente conforman una central solar de 2.000 kW.

Las parcelas afectadas se encuentran cerca del casco urbano al sur del complejo polideportivo y al este de la vía de ferrocarril que atraviesa la localidad. La superficie de las dos parcelas afectadas es de 8,70 y 1,50 hectáreas.

Características del proyecto:

Las 20 instalaciones se agruparán en 4 grupos de 5 instalaciones de 99 kW cada uno, con un centro de transformación cada uno.

Se montará un total de 220 seguidores solares a dos ejes formados por pedestal de hormigón, estructura soporte, los mecanismos de seguimiento y los módulos fotovoltaicos. Las características de los pedestales de hormigón son: Diámetro: 3 m. Espesor: 0,80 m. La altura máxima del seguidor será de 5,20 metros y la altura mínima en posición horizontal será de 2,80 metros.

La energía generada en los paneles solares pasará a los inversores para transformarla en corriente alterna, de aquí pasa a los centros de transformación donde se elevará a la tensión de la red del punto de vertido.

Todo el cableado necesario de la instalación irá dentro de canalizaciones enterradas en el interior de zanjas de 60 x 60 cm.

Características de la línea de evacuación:

La evacuación de la energía se hará en el apoyo de ángulo de la línea aérea de media tensión de 20 KV denominada Medina de las Torres-Calzadilla de los Barros. Este apoyo se encuentra situado dentro de la instalación, por lo que no será necesario ningún tramo aéreo; su conexión se hará subterránea.

Centros de transformación:

Se instalarán cuatro centros de transformación prefabricados de hormigón que albergarán los centros de transformación y serán de dimensiones 5,00 x 3,00 y 2,65 metros de altura. Tendrán acabado en blanco para respetar la tonalidad de las edificaciones de la zona.

Características de las edificaciones:

Se construirá un edificio de control de una planta que albergará las celdas de protección, los seccionadores y el resto de los dispositivos de mando de la planta fotovoltaica. Las dimensiones de este edificio serán de 9,00 x 6,00 metros y será realizado respetando la tipología constructiva de la zona y las Normas Subsidiarias Municipales.

La cubierta será inclinada con teja árabe. El acabado de las fachadas será de mortero con acabado en blanco y la carpintería exterior será de madera.

Características del cerramiento de la instalación. Vallado perimetral:

Las parcelas donde se ubicarán las instalaciones irán valladas mediante valla metálica sobre soportes metálicos de tubo hueco. Además se creará una pantalla vegetal sobre el perímetro de las parcelas con ejemplares de *Cupressus arizonica*.

Movimiento de tierras y nivelaciones:

Se realizará un acondicionamiento del terreno mediante despeje y desbroce del mismo. A continuación se nivelarán las plataformas de apoyo de los seguidores para construir los pedestales de hormigón. La tierra vegetal procedente del desbroce se utilizará en labores de restauración.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental presentado, se compone de diez apartados, y dos Anexos, el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

0. Identificación del estudio: Contiene los datos básicos del proyecto: ubicación, promotor y equipo redactor del estudio.

1. Introducción: Contiene la exposición de motivos, antecedentes, datos de la empresa peticionaria del estudio, la normativa legal aplicada y la metodología seguida en la realización del estudio de impacto ambiental.

2. Descripción del proyecto: En este apartado se desarrolla una visión general del proyecto, el objetivo perseguido, la localización de la parcela, las características generales, el área de captación, la estructura de soporte de los seguidores, el sistema de acondicionamiento de la potencia, el cableado, las protecciones eléctricas, los cuadros de medida, la obra civil, el plan de ejecución, la estimación de la energía eléctrica que se producirá, la conexión a la red de distribución y el presupuesto de ejecución.

3. Justificación ambiental de la alternativa propuesta: Se exponen los criterios que han llevado a la elección de las parcelas, tanto técnicos como medicambientales.

4. Descripción del entorno: Se cita la situación geográfica, las vías de comunicación y accesos, los núcleos de población más cercanos, el uso actual del suelo, el clima, la geología, la geomorfología, hidrología, edafología, flora y vegetación, fauna, espacios naturales, paisaje, medio socioeconómico y cultural, el nivel de aceptación del proyecto y los elementos del medio susceptibles de ser impactados.

5. Identificación y valoración de impactos ambientales: Se analizan las acciones susceptibles de generar impactos tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación. Se hace una clasificación y una valoración de impactos en la fase de construcción, en la fase de explotación y en la fase de desmantelamiento.

6. Medidas protectoras y correctoras.

Se adoptarán las siguientes:

a) Medidas protectoras:

La maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos señalados y las zonas propiamente de obras. Para impedir movimientos incontrolados de maquinaria se limitará mediante cintas o vallas las zonas de movilidad.

Se regarán todas aquellas zonas de la obra en las que se produzca un movimiento importante de maquinaria pesada.

Asimismo, las vías acondicionadas para el movimiento de la maquinaria de obras y otros vehículos de transporte serán previamente señalizadas con una velocidad no superior a los 30 km/hora y 20 km/hora en épocas secas y sensibles a la generación de polvo.

Los áridos procederán de canteras autorizadas, no se extraerán de la zona de obras.

Se aprovecharán y adecuarán los caminos existentes.

Para no emitir ruidos especialmente molestos se evitarán las actividades nocturnas.

Se evitarán los daños o molestias innecesarias a cualquier animal durante la fase de construcción.

Las construcciones temporales que conlleve la obra, tales como casetas y parques de maquinaria se situarán en zonas de bajo valor preferiblemente degradados como pistas y terrenos baldíos.

Una vez finalizadas las obras serán desmanteladas todas las instalaciones auxiliares, restaurando los terrenos afectados.

Todos los residuos generados durante la fase de construcción se almacenarán convenientemente y se retirarán a vertederos autorizados o entregados a gestor autorizado según la clasificación de los mismos,

Para reducir el impacto paisajístico y evitar los reflejos y el deslumbramiento sobre los habitantes del entorno y los usuarios de la carretera nacional 630 se dispondrá un seto de ciprés (*Cupressus arizonica*).

Se recuperarán las superficies abiertas para la construcción que tras la finalización de las obras queden sin uso con labores de siembra y plantaciones oportunas.

Durante toda la fase de construcción se tomarán medidas específicas para evitar la generación de incendios. En todo momento se dispondrá en obra de equipos de extinción,

En caso de aparición de restos arqueológicos significativos, se considerará la posibilidad de una reubicación de las instalaciones en otros lugares próximos exentos de dichos restos.

#### b) Medidas correctoras:

Se restaurarán todas las zonas alteradas con motivo de la ejecución de las obras con el fin de devolverlas a su estado original evitando su degradación. El plan de restauración contemplará los siguientes apartados:

El desbroce o eliminación de la vegetación se realizará con carácter previo a la retirada de la capa de tierra vegetal, en todas aquellas zonas ocupadas provisional o definitivamente para la ejecución del proyecto sobre las que se vaya a efectuar algún tipo de desmonte o explanación. No se recurrirá al uso de productos fitotóxicos.

Para descompactar el terreno se realizará un laboreo mediante grada de discos con una profundidad de 25 centímetros.

Una vez realizada la adecuación de los suelos en las zonas ocupadas temporalmente se procederá a la restitución de la cubierta vegetal mediante siembra. Para ello se emplearán especies autóctonas con una distribución y abundancia natural, junto con alguna especie herbácea de rápida implantación.

#### 7. Plan de vigilancia y seguimiento ambiental:

Durante la fase de construcción, antes del comienzo de las obras, se realizarán las siguientes medidas de control:

- Replanteo de las obras y vallado de las zonas más valiosas para evitar su afección.
- Redacción de un acta donde se señale la vegetación a desbrozar.
- Se planificará la fase de instalación de modo que no se realicen obras en aquellas áreas de mayor valor ecológico por formar parte de hábitats de especies más sensibles.

Durante el desarrollo de las obras se tomarán las siguientes medidas:

- Se vigilarán posibles afecciones innecesarias a la vegetación.

— Se comprobará que se ha aprovechado al máximo la red de caminos existentes y que los accesos se hayan señalado convenientemente con el fin de que los vehículos no salgan de la pista.

— Se comprobará la retirada y eliminación de los residuos.

— Se verificará la ubicación de los parques de maquinaria y construcciones derivadas de las obras.

— Será objeto de control la eliminación de la tierra vegetal, que se realizará fuera de las épocas de cría y reproducción de la fauna.

— Se supervisará la retirada y acopio de la tierra vegetal comprobando que se retiran de las zonas y los espesores marcados.

— Se efectuará una supervisión periódica de la zona afectada por las obras de forma que se compruebe que tanto el almacenamiento de los materiales, como la gestión de los residuos producidos durante las obras son correctos. En caso de producirse vertidos accidentales se procederá a la retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

En la fase de explotación se tomarán las siguientes medidas:

— Seguimiento y control de los procesos erosivos.

— Verificación final de las medidas correctoras propuestas para la vegetación y la fauna.

— Seguimiento de la evolución de siembras y plantaciones, realizándose las siembras y las reposiciones de marras en las épocas adecuadas.

— Vigilancia de los daños que puedan presentar los vegetales instalados como consecuencia de plagas o enfermedades, debiendo adoptar las medidas necesarias para su erradicación.

8. Conclusiones. En este apartado se resume la conveniencia de este tipo de instalaciones como alternativa viable a la generación eléctrica tradicional.

9. Bibliografía. Se citan todas las publicaciones que se han empleado en la redacción del proyecto.

Anexo I: Plan de desmantelamiento y Restitución. En este Anexo se detalla pormenorizadamente cómo se realizará el desmontaje de las instalaciones al final de la vida útil del proyecto. Además se resume el volumen total de todo tipo de residuos que se generarán cuando se desmantele la planta y la gestión y tratamiento que se realizará.

Una vez se haya desmontado la instalación se hará un allanamiento del terreno y se extenderá tierra vegetal. Se descompactará el terreno de manera que vuelva a ser útil para el cultivo.

Anexo II: Documento de síntesis. Contiene de forma resumida los principales apartados anteriores del estudio de impacto ambiental: 1. Introducción, 2. Descripción del Proyecto, 3. Justificación ambiental de la alternativa propuesta, 4. Descripción del entorno, 5. Identificación y valoración de impactos ambientales, 6. Medidas protectoras y correctoras, 7. Plan de Vigilancia Ambiental y 8. Conclusiones.

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 264/2005.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 264 de 2005, promovido por el/la Procurador/a Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la parte recurrente Don Cosme Vega Mateos, Don Antonio Ávila Reglado, Don Fulgencio Vega Mateos, Don Víctor Manuel Vega Moreno, Don José Manuel Sánchez Campos, Don Juan Antonio Torrado Íñigo, Don Aquilino Jiménez Moreno y Don Juan Pablo Jiménez Mellen, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 18 de enero de 2005, resolutorias de Alzada, dictadas en virtud de expedientes sancionadores CC02-412-413-414-415-416-417-418-419 por infracción a la Ley de caza. Cuantía.- Indeterminada.-”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 119, de 15 de febrero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 264/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el Recurso, interpuesto por Don Cosme Vega Mateos, Don Antonio Ávila Reglado, Don Fulgencio Vega Mateos, Don Víctor Manuel Vega Moreno, Don José Manuel Sánchez Campos, Don Juan Antonio Torrado Íñigo, Don Aquilino Jiménez Moreno y Don Juan Pablo Jiménez Melles, frente a la Junta de Extremadura, debemos anular la Resolución recurrida por entenderla contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción recaída en los expedientes reseñados en el primer fundamento. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016787.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Aérea apoyo n.º 1047 de la LAMT derivación a C.T. Polideportivo municipal.

Subterránea apoyo n.º 3 proyectado paso aéreo/subterráneo.

Final: Aérea apoyo n.º 3 proyectado paso aéreo/subterráneo.

Subterránea: C.T. proyectado en polígono industrial.

Términos municipales afectados: Valle de la Serena.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.